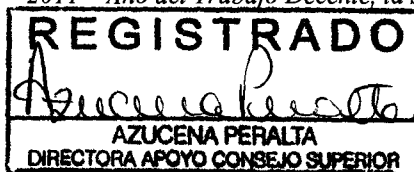




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTO la Resolución N° 426/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, mediante la cual se solicita convalidar la inscripción por méritos reconocidos a los aspirantes: **ARDILES, Vilma – DNI. N° 18.574.285**, **DIEZ, Sebastián – DNI. N° 25.157.740**, **QUINTEROS, Cristián – DNI. N° 24.300.017**, **CERRI, Estela – DNI. N° 16.170.092**, **CÓRDOBA, María Laura – DNI. N° 25.781.626** y **MALATO, Noelia – DNI. N° 26.695.931**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, por no cumplir con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

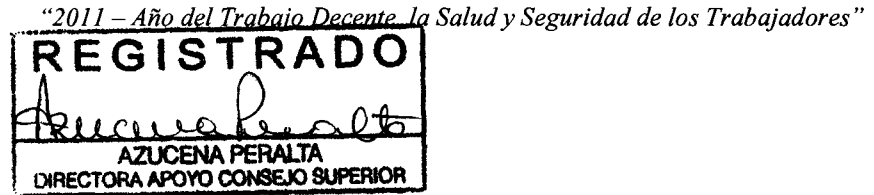
Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Rafaela elevó los antecedentes correspondientes a los aspirantes, los cuales acreditan que los mismos poseen los méritos suficientes para el cursado de la Licenciatura en Tecnología Educativa.

*X* Que la Comisión de Enseñanza evaluó la documentación presentada y observó que los



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 426/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, convalidando el ingreso por méritos reconocidos y lo actuado académicamente por los aspirantes: **ARDILES, Vilma – DNI. N° 18.574.285, DIEZ, Sebastián – DNI. N° 25.157.740, QUINTEROS, Cristián – DNI. N° 24.300.017, CERRI, Estela – DNI. N° 16.170.092, CÓRDOBA, María Laura – DNI. N° 25.781.626 y MALATO, Noelia – DNI. N° 26.695.931**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1875/2011

UTN
mgb



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior